

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

PLIEGOS DE CONDICIONES

"CONTRATACION DE SEGUROS DE COBERTURA DE RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES CONFORME LEY N° 24.557"

EXPEDIENTE NI N° 857/2026

RESOLUCIÓN N° 18/2026

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. CALLE 25 DE MAYO N° 2.030 ESQUINA 9 DE JULIO.

FECHA DE APERTURA: 28 DE ABRIL DE 2026.

HORAS: 11:00

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: SIN CARGO

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice la Municipalidad de San Lorenzo, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Municipalidad: Municipalidad de San Lorenzo.

Organismo Destinatario: Cualquiera de las Secretarías y demás dependencias que solicita la contratación.

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.

Comisión: Comisión de Preadjudicación.

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se acepte su oferta.

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante acto administrativo de la Autoridad competente.

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decreto 1318/19, Decreto Reglamentario Municipal 75/2020 y sus respectivas modificaciones.

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tal el presente pliego, la oferta y el acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia (Art.13 Ley 8072) Dto. Reglamentario Municipal N° 75/2020, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo y la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y, supletoriamente, la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser descargado de la página web de la Municipalidad, sin cargo: <https://munisanlorenzo.gob.ar/category/contrataciones/>

ARTICULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACION DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente, bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

ARTICULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que, durante la preparación de sus propuestas, tuvieran dudas o dificultades de interpretación, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Municipalidad hasta 03 (tres) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Municipalidad formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

ARTICULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.

ARTICULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado - con o sin membrete - o en cajas si se trata de documentación voluminosa, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.

ARTICULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.
2. En el caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia simple del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, y donde se verifique la representación invocada.
3. En el caso de que se formulen ofertas en nombre o representación de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el Instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público o copia del mismo. Si dicho instrumento se tratare de un poder, este deberá estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta; si el Poder fuera otorgado en otra Provincia, el mismo deberá encontrarse certificado, legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión e inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta.
4. Firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello). Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Municipalidad, las que serán notificadas vía e-mail, por lo que el oferente deberá imprimir las mismas para acompañarlas a la oferta. La Municipalidad NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes.
5. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en Salta y domicilio electrónico a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.
6. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los Art. 13º y 14º del presente (ver inc. 10 penúltimo párrafo).
7. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso de que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.
8. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente, cuando este no sea provisto, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida solicitada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

En caso de que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la oferta económica se incluirá en el sobre nº 2 que se denominará "OFERTA", al igual que la garantía de la oferta, esto último de conformidad con el inciso 7 del presente artículo. El resto de los requisitos se incluirán en el sobre nº 1 que se denominará

"DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercero, debiendo los tres sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado en el Art. 8º - 2º párrafo - del presente pliego.

Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá proponerse una oferta "Alternativa". Ésta deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas para la "Original", agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo, además, en el sobre, la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Esta será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original y no se alteren las bases de la licitación o concurso, ni el principio de igualdad entre los proponentes. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio de la Administración Pública Municipal.

9. En el caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberán adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.
10. Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el **Registro General de Proveedores de la Provincia**, conforme lo establece el art. 31 de la Ley 8072.
11. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos enumerados ut supra o los defectos de forma o cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.

ARTICULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado, por orden de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: El titular de la Secretaría de Hacienda Municipal, o la persona que este designe, quien presidirá el acto; el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal; al menos otra persona dependiente de la Unidad de Contrataciones de la Municipalidad y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Con la excepción del Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.

A partir de la hora fijada para la apertura no se podrá, bajo ningún concepto, recibir ofertas, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos días posteriores al acto de apertura.

ARTICULO 11º.-

ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado por quien presida el acto de apertura, en el acta pertinente, la que deberá contener:

1. Fecha y hora de apertura y de cierre.

2. Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado los requisitos exigidos en el Art. 9º del presente pliego.
3. Número de orden asignado a cada oferta.
4. Nombre del oferente.
5. Monto de la oferta.
6. Monto y forma de garantía.
7. Otras observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.
8. Nombre y firma de los funcionarios intervinientes en el acto.
9. Firma de los oferentes que asistieron al acto.

ARTICULO 12º.-

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Secretaría de Hacienda designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.-

La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente en contrataciones anteriores (lo que no significa en modo alguno que no se aceptaran nuevos proveedores), como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y las mejores condiciones para el Estado.

En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.

La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.

En caso de que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a Rentas Generales. En el supuesto de que se hiciere lugar a los mismos, se restituirán

las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que, en el caso de que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, todas las medidas indicadas en el pliego referido son aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que el Pliego de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por el Organismo destinatario, quedando a criterio del mismo pre-adjudicar productos con equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo destinatario.

ARTICULO 13º.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

a) de la oferta: el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. Deberá acreditarse su efectivización al momento mismo de la apertura. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) de cumplimiento: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso de que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará, a criterio de la Comisión de Preadjudicación, un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso de que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

La garantía de cumplimiento no podrá constituirse mediante pagaré.

ARTICULO 14º.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. La boleta de Depósito deberá ser presentada para

constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

- b) Giro postal o bancario, a favor del Organismo Destinatario, a la cuenta del Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.
- c) Certificado de plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del Organismo Destinatario, realizado mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.
- d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.
- e) Con fianza o aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina, a satisfacción del Organismo Destinatario. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división y previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza o el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que esta/e se hará efectivo a simple requerimiento del Organismo Destinatario, sin necesidad de ningún otro trámite, ni constitución previa en mora al obligado directo, fiador o avalista. El mismo será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- f) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- g) Con Pagaré a la vista, cuando se trate de firmas unipersonales suscripto por el titular, y para el caso de sociedades por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley (CON TALONARIO DE PAGO), con indicación de la contratación que corresponda. La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.
- h) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirá independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, supuesto en el que ingresará a la cuenta Ingresos Varios.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 15°.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: La Municipalidad podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

ARTICULO 16°.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del uno por ciento (1%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTICULO 17°.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del uno por ciento (1%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, el Ministerio procederá a restituir las garantías a los oferentes que, encuadrándose en lo establecido precedentemente, así lo soliciten.

ARTICULO 18°.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la entrega de la orden de compra o provisión, debiendo realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.

ARTICULO 19º.-

FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación y si el Organismo Destinatario lo estimara conveniente, podrá intimar al adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo este presentar en ese acto la siguiente documentación:

a) garantía del contrato, dando cumplimiento a las exigencias de la Ley y del artículo 9º del presente pliego.

b) toda otra documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el Organismo Destinatario facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

Si el contrato no se firmara por causa imputable al Organismo Destinatario, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse este en un plazo de diez (10) días hábiles, libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.

ARTICULO 20º.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato.

En el supuesto de que el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas solicite la estructura de costos, la NO presentación de esta en el acto de apertura o previo a la pre-adjudicación o adjudicación y/o firma del contrato NO será causal de desestimación de la oferta, pudiendo subsanarse presentándola en cualquier momento del proceso o durante toda la ejecución del contrato, a solicitud del Organismo.

ARTICULO 21º.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, sin discriminar IVA, ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

ARTICULO 22º.-

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

ARTICULO 23º.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o a la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos, si los hubiera.

ARTICULO 24º.-

CESIÓN: El Organismo Destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación. Toda cesión no autorizada será inoponible a la Administración.

ARTICULO 25º.-

PLAZOS- AMPLIACIÓN- PRORROGA CONTRACTUAL: El Organismo Destinatario fijará, en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del Organismo Destinatario su otorgamiento.

ARTICULO 26º.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES: El Organismo Contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones en más o menos el veinte por ciento (20 %) del total adjudicado, preservándose la relación costo-beneficio.

ARTICULO 27º.-

PENALIDADES: Los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de las relaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otras:

- a) pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- b) a partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, de no haberse retirado la orden de compra, se aplicará una multa diaria del 0,20 % (cero coma veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado.
- c) en caso de no retirar la orden de compra dentro de los diez días de emitida, se podrá rescindir el contrato y se ejecutarán la multa prevista en el inciso anterior y la garantía de oferta.

d) se aplicará una multa diaria del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor total de los efectos pendientes de entrega por cada día de mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proveedor no entregue los renglones adjudicados pasados los 20 días del vencimiento del plazo de entrega, se efectuará una compra directa con cualquier entidad que pueda suministrar lo solicitado y/o una adjudicación de los renglones pendientes de entrega al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, previa intervención de la Comisión Evaluadora y consulta por escrito a él/los oferente(s) involucrado(s); cobrándose además, la diferencia que en más se pague.

e) cuando se concedan prórrogas del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa diaria equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del valor de lo satisfecho fuera de término, o que, habiendo sido entregados, fueren rechazados.

f) la rescisión del contrato por incumplimiento de entrega, con prórrogas concedidas, acarreará la suma de las penalidades establecidas en los puntos a), d) y e) según correspondiere.

g) en caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del total adjudicado.-

h) Cuando en la prestación de un servicio se detectare que la empresa prestataria posee empleados no registrados o viola la legislación aplicable a los trabajadores afectados al servicio, el organismo podrá proceder a rescindir el contrato, según la gravedad de la falta, y en este último caso ejecutará la garantía de cumplimiento, todo ello con más las sanciones que pudieran caberle, en la Unidad Central de Contrataciones, independientemente de las que le correspondieren en el Ministerio de Trabajo o la Secretaria de Trabajo, o el organismo que lo remplace en el futuro, aunque estas últimas no estén firmes. Así las cosas, la rescisión contractual se aplicará independientemente de la tramitación de las multas que pudieren aplicarles en otros organismos por los incumplimientos a la Legislación Laboral detectados.

Para el caso de aplicarse las multas previstas en el presente pliego o en la Ley de Contrataciones, el Organismo contratante podrá devengar y retener, de cualquier crédito que el oferente tenga pendiente de cobro con el Estado Municipal como deudor, la suma de dinero prevista en las penalidades, cualquiera fuera la causa de este crédito.

ARTICULO 28°.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.

El co-contratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor antes del vencimiento de los plazos previstos para la entrega o la satisfacción de la obligación a su cargo. Pasado el término antes mencionado, el contratante no tendrá derecho a reclamación alguna.

ARTICULO 29°.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia.

ARTICULO 30°.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.

ARTICULO 31°.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.

ARTICULO 32°.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.

ARTICULO 33°.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

ARTICULO 34°.-

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.

ARTICULO 35°.-

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.

ARTICULO 36°.-

MUESTRAS: Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Organismo Destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo Destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última

conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del Organismo Destinatario.

ARTICULO 37°.-

RECURSOS: Los recursos, observaciones e impugnaciones que se planteen no tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 38°.-

NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, la compra del Pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicará la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO 39°.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Los interesados en un procedimiento administrativo, y sus representantes o letrados, tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación y a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de una resolución expresa al efecto. El pedido de vista no suspende la tramitación del expediente.

ARTICULO 40°.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Municipalidad de San Lorenzo y/o en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta,..... de..... de 2026.-

Sr. Intendente Municipal

El/los que suscribe/n:
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma.....CUIT N° con asiento en calle..... N°..... de la ciudad de Provincia de, con Teléfono/fax N°, solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación Licitación Pública N° 02/2026: **“CONTRATACION DE SEGUROS DE COBERTURA DE RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES CONFORME LEY N° 24.557”**

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9° de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de, en calle..... N°..... Teléfono..... Fax..... correo electrónico(Art. 9° inc. 5 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones (según artículo 38 del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....
Firma del/los Oferente/s

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo que otorgue cobertura a empleados y funcionarios de la Municipalidad de San Lorenzo, Provincia de Salta, en un todo de acuerdo a la ley 24.557, 26.773 y 27.348 sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 1º.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de San Lorenzo, el día Martes **28 de abril del año 2026 a horas 11:00**. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el día de la fecha a horas 11:00. En caso de que el día fijado para la apertura fuera declarado asueto administrativo, el acto será realizado en el día hábil siguiente para la Administración Pública. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, o pedido de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios presentes.

ARTÍCULO 2º.-

NORMATIVA APLICABLE: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, ante cualquier contradicción entre lo expresado en él y el resto de la documentación, prevalecerá lo normado en el Pliego.

Ante la existencia de dudas en la interpretación de los Pliegos, se establece el siguiente orden en la interpretación normativa:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas.
- b) Las Circulares y notas aclaratorias se las hubiere.
- c) Los términos de la Ley 24.557 con sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan y la Ley 8086.
- d) La Ley Nº 8072 de Contrataciones de la Provincia, el Decreto Reglamentario del Municipio y de la Provincia.
- e) En lo que fuera aplicable, la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5.348.
- f) La propuesta del Oferente.
- g) Las normas y principios generales del Derecho Administrativo.

ARTICULO 3º.-

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en

dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Pre adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.-

ARTICULO 4º.-

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: La empresa adjudicataria tendrá a su cargo los servicios conforme se detallan en el ANEXO I.

ARTICULO 5º.-

CONDICIONES DE PAGO: En base a la información generada por este Municipio, se calculará una Prima mensual aplicando la alícuota informada por la Aseguradora sobre la Masa salarial bruta del mes inmediato anterior, al período de cobertura. Se le sumarán a este resultado el correspondiente FFEP, por cada empleado registrado en el mismo período, de acuerdo a la duración de contrato.

ARTICULO 6º.-

Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal, a mes adelantado.

ARTICULO 7º.-

SELLADO DE ORDEN DE COMPRA: Previo a facturar deberá obrar en poder del Organismo Destinatario, el original de la Orden de Compra o Contrato sellado y remitos conformados, caso contrario no se dará curso a la factura correspondiente.

ARTICULO 8º.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, en la que no se deberá discriminar el I.V.A. (se considerará al Organismo contratante como consumidor final).

La propuesta deberá realizarse completando la información requerida en el Anexo I, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Técnicas y su respectivo Anexo.

Los interesados deberán realizar su oferta efectuando una cotización, completa e integral, no se admitirán cotizaciones parciales o propuestas que no incluyan la totalidad de los empleados y funcionarios del Municipio de San Lorenzo.

Además, deberá indicar:

- Análisis de los componentes de la cuota o valor del servicio mensual
- Aporte para el fondo para fines específicos, Decreto PEN 590/97.
- Modalidad de prestación de los servicios. Teniendo en consideración el presente pliego, se deberá especificar todo aquello que haga a la prestación. Entre ello:

- 1- **PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN:** Proyecto de plan de mejoramiento, servicios en materia de prevención de riesgos desagregados por materia, para la Municipalidad de San Lorenzo de conformidad a lo dispuesto en pliego.

- 2- **PRESTACIONES DINERARIAS:** Deberán ser abonadas según la legislación vigente, normas complementarias y reglamentarias, correspondientes.

- 3- **PRESTACIONES EN ESPECIE:** Deberá señalar la Organización de prestadores de salud y el nivel de prestaciones a través de un detalle de los mismos:
 - Asistencia Médica: deberán detallarse las instituciones que integran la red médica (como mínimo en Capital y en San Lorenzo de la Provincia de Salta) y la red de medios de transporte y comunicación que se afectarán a la prestación del Municipio de San Lorenzo, de la Provincia de Salta, resto del país y en el exterior.
 - Prestaciones Farmacéuticas: deberán presentarse los listados de farmacias contratadas en el Municipio de San Lorenzo, la Provincia de Salta y en el resto del país.
 - Servicios Funerarios: deberán presentarse listado de red de sepelios en el Municipio, la Provincia y resto del país.

En caso de proponerse una oferta "Alternativa", ésta deberá cumplir las mismas condiciones establecidas para la "Original" agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo además en el sobre la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la propuesta alternativa ofrecida. Será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original. Solo podrán considerarse cuando no alteren las bases de la licitación o concurso, ni el principio de igualdad entre los proponentes.

PREADJUDICACIÓN DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE

Se designará Pre adjudicatario al titular de la oferta de servicios y económica más conveniente, a cuyo efecto se tendrá en consideración la matriz de evaluación que se desarrolla a continuación y que contiene los siguientes parámetros:

Matriz de Evaluación:

A cada oferta que cumpla con los Pliegos se le aplicará la matriz de evaluación que a continuación se detalla.

PRECIO	30
PRESTACIONES EN ESPECIE: Prestaciones médicas y estructura con la que cuenta para desarrollar las mismas.	50
PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN: Plan de Mejoramiento y Prevención de Riesgos	5
TRÁMITES PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS	15
TOTAL	100

A efectos de puntuar cada uno de los ítems y determinar cuál es la oferta más conveniente, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- **PRECIO OFRECIDO:** Se asignará el máximo puntaje (30 puntos) a quien proponga el menor precio, a las restantes ofertas se les asignará un "puntaje proporcional" en relación al ubicado en primer lugar.
- **PRESTACIONES EN ESPECIE:** Prestaciones médicas y estructura con la que cuenta para desarrollar las mismas. Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que acredite el mayor nivel y magnitud de estructura medica propia en la Provincia de Salta para llevar adelante la asistencia médica, lo que incluye, consultorios, quirófanos, medios de transporte, comunicación, red de atención médica, dándose preponderancia a la infraestructura, que por su magnitud, mejor pueda satisfacer y concentrar las prestaciones médicas para una cómoda y excelente atención, asimismo, también se tendrá en cuenta la red de prestadores en el país, las inversiones efectuadas por el prestador en la provincia, la cantidad de empleados con los que cuenta en la provincia, los inmuebles con los que cuenta en la provincia, todo ello, sea de propiedad del oferente o del grupo económico al cual pertenece. A los oferentes que no obtengan el mayor puntaje en el presente acápite se le asignara el puntaje de la siguiente manera: Al oferente que le siga al que obtuvo la totalidad de los puntos se le otorgara 25 puntos, al que le sigue 15 puntos, al que le sigue 10 puntos y a los que le siguen 5.-
- **PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN:** Se otorgará el mayor puntaje al Plan de Mejoramiento y Prevención de Riesgos que contemple de manera más eficiente y eficaz la disminución y prevención de los riesgos, ello de manera desagregada por materia y organismo, poniendo el acento en desarrollar una cultura preventiva en todos los niveles de la organización, al resto de los oferentes se le otorgara puntaje de manera proporcional al que obtuvo

el mayor puntaje.

- **TRÁMITES PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DINERARIAS:** Se otorgará el mayor puntaje al oferente que posea la mayor estructura operativa propia en la Provincia de Salta, con autonomía y poder de decisión local para resolver las cuestiones que se presenten durante la ejecución del contrato y al oferente que presente los tramites más simples, ágiles, expeditos y sencillos a los efectos del pago de las indemnizaciones y de las prestaciones dinerarias; al resto de los oferentes se le otorgara puntaje de manera proporcional al que obtuvo el mayor puntaje.

El oferente que obtenga la mayor cantidad de puntos será considerado el más conveniente, con la salvedad de que solo se evaluará conforme la matriz de evaluación a aquellas ofertas que cumplan con lo solicitado por el pliego, dado que, las ofertas que no cumplan con los parámetros y requisitos del pliego serán desestimadas sin más, sin que ingresen o sean consideradas en la matriz de evaluación.

Asimismo, la comisión de pre adjudicación analizara que los oferentes no hayan incurrido en incumplimientos para con la provincia en contrataciones anteriores referentes al objeto de la presente licitación, en el caso en que se detecten estos incumplimientos o cumplimientos parciales, se podrá desestimar a dichos oferentes sin que los mismos ingresen a la matriz de evaluación.

ARTICULO 9º.-

INVARIABILIDAD DEL PRECIO: El precio a abonar por los servicios adjudicados será considerado como invariable en relación al porcentaje sobre la Masa salarial que se incluye en la oferta económica como valor de la alícuota a aplicar mensualmente.

Ante eventuales variaciones en la estructura de costos y correlativa solicitud de incrementos de precios la empresa aseguradora deberá someterse, expresamente, al procedimiento fijado por la ley N° 8072 y normativa reglamentaria de esta, renunciando a cualquier otro procedimiento distinto y deberá acreditar los extremos exigidos en dicha normativa a los efectos del reconocimiento de mayores costos.

ARTICULO 10º.-

CONTRATO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba para la cobertura de Riesgos del Trabajo sobre el personal del Municipio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de vigencia que corresponda según el régimen de afiliación aprobado por la Superintendencia del Riesgo del Trabajo o contrato de vinculación entre las partes. El contrato podrá renovarse por un período de un (01) año y en iguales términos, ello a criterio exclusivo de la Municipalidad de San Lorenzo. El oferente que resultare adjudicatario deberá notificar fehacientemente al Organismo Contratante con una anticipación de sesenta (60) días la voluntad de prorrogar dicho contrato.

ARTICULO 11º.-

CALCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días laborables para la Administración Pública de San Lorenzo.

ARTICULO 12º.-

ADJUDICACION: El Organismo Destinatario se reserva el derecho de adjudicar la oferta más conveniente a los intereses del estado, no sólo por el monto sino también por los antecedentes del oferente.

ARTICULO 13º.-

SISTEMA DE APERTURA: La contratación se realizará por el sistema de sobre único.

ARTÍCULO 14º:

MONTO Y FORMAS DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de Mantenimiento de Oferta será constituida a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, por el cinco por ciento (5%) del total mensual contractual multiplicado por el número de meses de duración del contrato, de las siguientes formas, a satisfacción del Organismo contratante:

1. En cheque certificado contra una entidad bancaria de plaza.
2. Con aval bancario o con seguro de caución contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competente que pueda reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada. **Deberá constituirse el fiador, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial.**

ARTÍCULO 15º:

MONTO Y FORMAS DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE ADJUDICACION: El contrato suscripto será afianzado mediante la constitución de una garantía de ejecución, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, debiendo el adjudicatario presentar -a satisfacción de la entidad contratante- aval bancario o una póliza por seguro de caución dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, emitida a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, por una Entidad Aseguradora radicada o con sucursal en la Ciudad de Salta.

En caso que el Adjudicatario, por causas que le sean imputables, no cumpliera con alguna de las obligaciones previstas en este Pliego, la autoridad contratante

ejecutará la garantía presentada.

ARTICULO 16º.-

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El servicio objeto de la presente contratación deberá cumplir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y sus respectivos Anexos.

ARTICULO 17º. -

ASEGURADOR: Las compañías aseguradoras deberán estar autorizadas para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Deberán cumplimentar con el patrimonio neto exigido en el presente pliego, debiendo ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan los pliegos en base a las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

ARTÍCULO 18º:

PERSONAS QUE PUEDEN SER OFERENTES: Podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación Pública las Entidades Aseguradoras legalmente constituidas en la República Argentina y autorizadas para funcionar por la Superintendencia del Riesgo del Trabajo (SRT).

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERENTES

- **Patrimonio Neto Mínimo Requerido**: Los oferentes deberán contar con un patrimonio neto mínimo al 30 de Septiembre de 2025 de \$1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de pesos).-
- **Solvencia**: Los oferentes deben poseer un indicador de solvencia superior al 65% (% Superávit /Capital Requerido) según informe de índices Generales, Patrimoniales y solvencia de la SSN a Septiembre 2025.
- **Experiencia Previa**: El oferente deberá acreditar como requisito excluyente experiencia previa en el aseguramiento de los riesgos del trabajo y, por medio de DDJJ que brinda cobertura a un mínimo de 2.000 (dos mil) trabajadores en el territorio de la Provincia de Salta. A su vez deberá acreditar su Calificación de Riesgo emitida por la entidad Calificadora de Riesgos habilitada a tales efectos. Se considerará, como antecedente importante, aunque no excluyente, la experiencia de la aseguradora con algún Estado provincial.
- **Estructura operativa**: el oferente deberá constar con una agencia o sucursal propia con personal en relación de dependencia de la aseguradora, con autonomía y poder de decisión local para resolver las cuestiones que se presentaran durante la vigencia del contrato. El oferente deberá acreditar tener como mínimo un total de al menos 5 (cinco) recursos dentro de los cuales debe haber un especialista en medicina laboral y un especialista en higiene y seguridad.
- **Prestador**: el oferente deberá incorporar como prestador al Instituto Provincial de la Salud de Salta (IPSS) aplicando los valores del nomenclador nacional para la tarificación de las prestaciones efectuadas.

ARTÍCULO 19º:

IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: No podrán presentarse a esta Licitación Pública o serán excluidos de la misma, aquellas Compañías Aseguradoras que, a juicio de la Comisión Evaluadora, no reúnan alguna de las condiciones requeridas según el Art 18 del presente pliego de condiciones particulares (deberá cumplir con todos los requisitos del mencionado artículo) o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos mencionados a continuación:

- 1.** Las Entidades Aseguradoras no autorizadas para operar en la actividad aseguradora por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia de Riesgo Del Trabajo.
- 2.** Las Entidades Aseguradoras que no reúnan los requisitos de solvencia financiera, capacidad de gestión y demás recaudos previstos en la ley 24.557, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y el presente pliego.
- 3.** Las Entidades Aseguradoras cuyos socios o miembros del directorio se encuentren procesados en la justicia penal por causas relacionadas con delitos dolosos ocurridos en contrataciones con el Estado Provincial o Nacional.
- 4.** Las Entidades Aseguradoras que hayan incurrido en incumplimiento en otras licitaciones o concursos de objeto similar a la presente.
- 5.** Las Entidades Aseguradoras que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro General de Contratistas de la Provincia.
- 6.** Las Entidades Aseguradoras que sean evasores impositivos o previsionales del orden nacional o provincial. Y también las que poseas sanciones en REPSAL.

Sin perjuicio de la documentación requerida, los oferentes deberán acompañar, con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

ARTICULO 20º.-

RESCISION DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en el régimen aplicable, y con el alcance que en cada caso se determine, el contrato podrá ser rescindido de pleno derecho y de manera automática a partir de la notificación fehaciente de la autoridad de aplicación al contratista, por la cual se le hace saber la decisión de resolverlo por su culpa y en los casos que a continuación se prevé, ello, sin perjuicio de las causas que se establezcan expresamente en el contrato:

- a) Rescisión por culpa o incumplimiento de la contratista, por ocultamiento desobediencia o reticencia de información o cualquier dato que le sea requerido por la autoridad de aplicación o que sin serle requerido fuere de necesario conocimiento de este último. En estos casos el contratista deberá indemnizar a la autoridad de aplicación las consecuencias onerosas que se deriven de sus incumplimientos o faltas sea por la necesidad de contratar un nuevo contratista o derivados de la asunción por parte de dicha autoridad de las tareas que le fueron contratadas, y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que le correspondan y de los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, la autoridad de aplicación procederá a ejecutar la garantía presentada y remitirá los antecedentes de la resolución al Registro de Contratistas de la Provincia a los efectos que correspondiese.
- b) Rescisión por mutuo acuerdo.

c) Rescisión por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 21º:

CESION DEL CONTRATO: Salvo acuerdo expreso y debidamente fundado de la Autoridad de Aplicación, el contrato suscrito es intransferible a terceras personas distintas de la Cía. Aseguradora Adjudicataria.

ARTICULO 22º:

PENALIDADES: Los oferentes o adjudicatarios serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación por las siguientes causas:

- a) Por desistimiento de oferta: Antes del plazo de mantenimiento de oferta o de constituir la garantía de adjudicación, acarreará la pérdida de la garantía de oferta.
- b) Por no integración de la garantía de adjudicación: Pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro de los plazos establecidos en presente Pliego.
- c) Por no retiro de la Orden de Cumplimiento: A partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, sin que se retire la Orden de Compra/Servicio, se aplicará una multa diaria del cero veinte por ciento (0,20%) sobre el monto total adjudicado.
- d) En caso de no retirar la Orden de Compra/Servicio, dentro de los diez días de emitida, se rescindirá el contrato, se ejecutará la garantía de oferta, y se aplicará la multa prevista en el punto c).
- e) Por mora en la ejecución contractual: Se aplicará una multa diaria del 0,50 % (cero cincuenta por ciento) sobre el total adjudicado, o proporcional al valor cuyo cumplimiento se encuentre demorado, o en su caso, del valor de aquellos servicios que hayan sido rechazados, por cada día de mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de Compra/Servicio.
- f) Por ampliación de plazos: Cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa equivalente al 0,50% (cero cincuenta por ciento) del valor de lo satisfecho fuera del término del contrato.
- g) Por incumplimiento contractual: La rescisión del contrato por incumplimiento de prestaciones, con o sin prórrogas concedidas, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación y las penalidades previstas en los puntos e) y f) según corresponda. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, éstas quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.
- h) Por cesión de contrato no autorizada: En caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, sin perjuicio de ello, el Estado podrá rescindir el contrato y exigirle la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.

ARTÍCULO 23º:

CONTROLES E INFORMES: Sin perjuicio de los controles propios de la Superintendencia de Seguros de La Nación y/o Superintendencia de Riesgo del Trabajo, la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Lorenzo o quien ella designe, tendrá a su cargo las funciones de control de la Aseguradora que resultare adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del

Contrato, las normas, pautas e indicadores comprendidos y acordados, como así también, podrá solicitar toda clase de informes, los que deberán ser contestados por la adjudicataria.

ARTÍCULO 24º:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista es responsable de los daños y perjuicios que por la errónea o ineficiente prestación de los servicios contratados pudiera ocasionarle a terceros y/o al Municipio de San Lorenzo de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 25º:

CAPACITACIÓN: La Aseguradora que resultare adjudicataria deberá brindar, a su exclusivo costo, capacitación para los funcionarios que designe la Administración relativa a la prevención de Riesgos de Trabajo.

ARTICULO 26º.-

REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN: A los efectos de conocer los documentos requeridos para el pago de las indemnizaciones en cada cobertura a contratar, el oferente deberá detallar los mismos a título de referencia; **así como indicar los trámites que anteceden.**

ARTICULO 27º.-

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas a la Municipalidad de San Lorenzo – calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio, Villa San Lorenzo, o al teléfono/fax (0387) 4921146, o por mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 28º:

SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA DE A.R.T.: Todos los Empleados y Funcionarios del Municipio de San Lorenzo, sean de planta permanente o transitoria, que a Marzo 2026 ascienden a doscientos noventa y uno (**291**) empleados.

ARTICULO 29º:

MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE: A los efectos de la cotización de la cobertura ofrecida, a Marzo 2026 la masa salarial mensual imponible asciende a Pesos Ciento Cincuenta Millones Quinientos Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 **\$150.521.742,00.**

ARTICULO 30º:

ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL: Los oferentes deberán tener presente que la composición y el número del personal sujeto a cobertura puede variar al producirse altas y bajas. Ambas situaciones serán comunicadas a la aseguradora, mediante un formulario tipo que la misma deberá suministrarle al momento de la suscripción del contrato de afiliación. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que

se produzca la modificación.

Los exámenes pre-ocupacionales que manda la Ley Nº 24.557, la Resolución Nº 43/97 (o su modificatoria) de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y todos aquellos que sean necesarios y/o convenientes en relación a la tarea que fuera a desarrollar el empleado, estarán a cargo de la aseguradora sin que ello implique costos adicionales a pagar por la Municipalidad de San Lorenzo, el tipo de examen a realizar será predeterminado por el Área de Medicina Laboral de la Subsecretaría de Personal, de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos atendiendo no solo a los riesgos inherentes al oficio a cubrir, sino también a criterios de aptitud para dichas coberturas.

ARTICULO 31º:

RESPONSABILIDADES DE LA A.R.T.: La aseguradora del riesgo de trabajo asumirá toda la responsabilidad por daño que se produzcan como consecuencia de accidentes ocurridos por motivo u ocasión del trabajo, incluido *in-itinere*, enfermedades relacionadas con el trabajo y/o enfermedades profesionales que sufran todos los funcionarios y empleados, incluso los acaecidos en ocasión de afectaciones, comisión de servicio dentro del territorio provincial, nacional y en el exterior del país en cumplimiento de sus funciones y toda otra obligación prevista en la ley 24.557 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

ARTICULO 32º:

CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente deberá presentar antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, pudiendo acompañar listado de Empresas o Reparticiones con las que haya celebrado contratos similares al objeto de la presente contratación y todo otro dato que resulte de interés, agregando las respectivas certificaciones.

De esta manera, deberá presentar Antecedentes en materia de Coberturas de Seguro de Riesgo del Trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de la Ley 24.557 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Se deberá agregar informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre los antecedentes de la compañía aseguradora.

- a) Antecedentes que hagan a la capacidad técnica, económica-financiera y empresarial del Oferente para la prestación del tipo de servicios involucrado, indicando trayectoria, casa matriz y todo otro dato que resulte de interés.
- b) Certificación de autorización para operar como Aseguradora de Riesgo del Trabajo expedida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia de Riesgo Del Trabajo (en original o copia certificada por Escribano Público).
- c) Balance aprobado de los dos últimos ejercicios cuando por la fecha de constitución de la Entidad Aseguradora su presentación fuere posible; y el Estado de Situación Patrimonial de una antigüedad no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Licitación.

En ambos casos la documentación deberá presentarse debidamente certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente.

d) Declaración Jurada de sus autoridades estatutarias en las que se indique:

1. Nómina de la totalidad de los integrantes del Directorio, sin omitir datos como la nacionalidad, número y tipo de documento, función y domicilio.
2. Indicadores económicos según la última publicación oficial de la Superintendencia de Seguros de la Nación, es decir:
 - Patrimonio Neto
 - Porcentaje que representa el rubro "Compromisos con Asegurados – Neto de Reaseguros" en la composición del Activo.
 - Existencia o no del "Superávit de Cobertura" según método de cálculo determinado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o por la Superintendencia De Riesgo Del Trabajo.

e) Indicadores de Solvencia, Liquidez y de Anexos de los últimos dos (2) trimestres, acreditando que los indicadores patrimoniales del Oferente se encuentren entre los valores porcentuales máximos y mínimos que publica trimestralmente la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o Superintendencia de Riesgo del Trabajo, a saber:

1. Créditos divididos total de activo (excluido Reaseguros)
2. Disponibilidades más Inversiones, dividido deudas con asegurados.
3. Disponibilidades más Inversiones más Inmuebles, dividido Deudas con Asegurados más Compromisos Técnicos.

f) Declaración jurada del oferente con las siguientes manifestaciones: **I)** Veracidad y exactitud de toda la información aportada, autorizando a la Comisión de pre-adjudicación a requerir la información relacionada con esta presentación a los Organismos Públicos o Privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la oferta. **II)** Inexistencia de impedimento para contratar con el Estado Nacional y/o con la Provincia de Salta y/o con el Municipio de San Lorenzo. **III)** Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas y de seguridad social con el Estado Nacional o Provincial, con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada. **IV)** Inexistencia de inhabilitación vigente de la Sociedad Oferente y/o sus Directores por condena judicial basada en autoridad de cosa juzgada. **V)** Inexistencia de las restricciones previstas en este pliego. **VI)** Carácter que inviste el Oferente ante EL ARCA., y número de C.U.I.T., respectivo, así como también carácter que inviste y número de inscripción ante Organismos Fiscales que correspondan, incluida la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. **VII)** Declarar un domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, junto con su correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones producto de esta contratación.

g) Nómina de juicios en que resulta demandado (causa y monto).

TODA LA DOCUMENTACIÓN SUPRA NOMBRADA DEBERÁ SER ADJUNTADA SEGÚN EL ORDEN ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO, FOLIADA Y CON UN ÍNDICE QUE LA RELACIONE.

ARTICULO 33º:

PRESTACIONES DE LA A.R.T.: Las prestaciones a efectuar por la Aseguradora del Riesgo del Trabajo son las establecidas en la normativa vigente, sin perjuicio de las condiciones mínimas que a continuación se señalan:

- 1) **PREVENCIÓN:** será condición indispensable el otorgamiento de cobertura a nivel nacional, acreditación reconocida de solidez patrimonial y know how necesario en la prevención de riesgo. Deberá contar con planes de prevención detallados con acciones que agreguen valor al producto, mejorando eficiencia, calidad, productividad y costo. Debiendo poner acento en desarrollar una cultura preventiva en todos los niveles de la organización, contar con un amplio y capacitado personal. Se requerirá un producto estándar caracterizado por:
 - a) **Auto evaluación asistida:** se requerirá asesoramiento en la evaluación de riesgo, aportando asistencia técnica y software con el fin de detectar el riesgo.
 - b) **Plan de mejoramiento:** se deberá proponer planes de mejoramiento acordes con los riesgos existentes y/o detectados. Contemplando la realización de charlas de capacitación a funcionarios y empleados. Dejando constancia por escrito de la capacitación prevista. La aseguradora deberá estar capacitada para identificar, evaluar y controlar todos los agentes ambientales capaces de generar enfermedad, deterioro de la salud y bienestar o incomodidad e ineficiencia a las personas que se desempeñan en un determinado ambiente de trabajo.
 - c) **Medicina de trabajo:** la aseguradora deberá estar capacitada para realizar la dirección, evaluación y control del efecto negativo que pueda presentar para la salud la permanencia del trabajador en un ambiente laboral adverso.
 - d) **Inspecciones:** las realizará la Aseguradora de conformidad a lo previsto por la Ley 24557 poniendo en conocimiento a la autoridad de aplicación las personas designadas al efecto y los sistemas informáticos que permitan tener acceso a información respecto a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, examen periódicos y planes de higiene y seguridad. Las inspecciones deberán ser efectuadas por personal idóneo dentro del ambiente laboral a que se refiera y el costo será asumido por la aseguradora. Deberá llevarse un Registro de siniestralidad.

- 2) **PRESTACIONES EN ESPECIE:**
 - a) **Prestaciones médicas:** Se deberá ofrecer estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a Centros de excelencia, los establecimientos sanatoriales o clínicos con los que cuente para la prestación del servicio (clínica en la Capital de la Provincia y en San Lorenzo), deberán contar con quirófano, medios de traslado, (ambulancias con funciones de alta complejidad y servicios aéreos si fueran necesarios) y contar con planteles profesionales de reconocida capacitación en las diferentes especialidades. Se pueden utilizar recursos existentes con cargo posterior a la aseguradora donde no existieren prestadores contratados por la misma. La asistencia médica completada con la farmacéutica debe tender en forma integral a la rehabilitación del trabajador siniestrado, constituyendo su fin, en la medida de lo posible y reintegro al puesto habitual de tarea.
 - b) **Prótesis y ortopedia:** la aseguradora proveerá dichas prótesis y todo elemento que requiera hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas incapacitantes. De no existir elementos a nivel nacional se

compromete a conseguirlos en el exterior.

- c) **Recalificación profesional:** esta deberá efectivizarse con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en el área de la salud, educación y la prevención de riesgos ocupacionales. El proceso de recalificación comenzara preferentemente durante el periodo de rehabilitación y en los casos en que sea posible y según evaluación de los profesionales especializados intervinientes. Deberá implementarse un plan de recalificación profesional donde se establecerán objetivos a conseguir que deban encuadrarse en etapas (según los principios fundamentales de la readaptación profesional establecidos por la OIT).
 - d) **Servicio funerario:** la aseguradora será responsable de los mismos dentro del territorio municipal, provincial, nacional y en el exterior, cuando así surja de la contingencia en cuestión especificando la calidad del servicio.
 - e) **Exámenes periódicos y pre ocupacionales:** dichos exámenes estarán a cargo de la Aseguradora que resultare adjudicataria de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.
- 3) **PRESTACIONES DINERARIAS:** la aseguradora se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria o permanente, cumpliendo lo establecido en la ley 24557, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.
- a) **Pago de prestación dineraria por incapacidad temporaria:** transcurrido los diez primeros días de incapacidad laboral temporaria, la autoridad de aplicación continuará liquidando y abonando al funcionario o agente damnificado, por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que resultara adjudicataria, las prestaciones dinerarias previstas en la Ley 24.557 normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

De acuerdo al ingreso base establecido por la Ley, la adjudicataria efectuará las retenciones y pago de aportes correspondiente al sistema de seguridad social, abonando asimismo las asignaciones familiares, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Aseguradora del Riesgo del Trabajo por el pago de dichas prestaciones.

La Aseguradora deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de diez días corridos a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la autoridad de aplicación.

En caso de divergencia o silencio de la Aseguradora se dará intervención a la Obra Social de la Provincia, cuyo costo será asumido por la adjudicataria. Finalizado el tratamiento y recuperación del actor se comunicará a la aseguradora para que haga efectivo en el término de diez días la misma a dicha obra social (Resolución N° 23/97 Superintendencia de Riesgo de Trabajo).

La compañía aseguradora deberá establecer una plataforma informática de servicios, ello, a los fines de que los reintegros, denuncias, como también, la mayor parte de las prestaciones y relaciones entre el Municipio y la compañía, se puedan realizar on- line.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar, con un 0-800 permanente para atender los requerimientos del personal y/o consultas del Organismo de aplicación y/o de ejecución.

ARTICULO 34º:

EXAMENES MEDICOS: La Aseguradora que resultare adjudicataria tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos prescritos por la Ley de Contratos de Trabajo y su reglamentación, como así también los pre- ocupacionales. El tipo de examen a realizar será predeterminado por el Área de Personal del Municipio atendiendo no solo a los riesgos inherentes al oficio a cubrir, sino también a criterios de aptitud para dichas coberturas, sin que ello implique costos adicionales a pagar por la Municipalidad de San Lorenzo.

ARTICULO 35º:

DEBER DE INFORMACION: La Aseguradora que resultare adjudicataria, deberá informar al Área de Personal del Municipio, cuál será la empresa prestadora que realizara en concreto los exámenes médicos y a ella se derivarán los postulantes hasta tanto la aseguradora no comunique fehacientemente el cambio de prestador, con una antelación mínima de quince (15) días.

ARTICULO 36º:

DEBER DE INFORMACION: La Aseguradora deberá informar al Área de Personal de la Municipalidad de San Lorenzo respecto de aquellos agentes que, padeciendo un accidente de trabajo o enfermedad profesional, hubieran superado el tope legal en el tiempo de la incapacidad laboral permanente provisoria (*considerando las prórrogas admitidas mediante Dictamen de la Comisión médica y/o por consolidación de la patología*) y existiere la posibilidad de que hubieren devenido en definitivas, habilitando beneficios jubilatorios.

ANEXO I.-

El/los que suscriben ofrecen las prestaciones estipuladas en pliegos para la contratación del seguro del riesgo del trabajo para los empleados y funcionarios de la Municipalidad de San Lorenzo, de acuerdo al siguiente detalle:

Componentes de la Cuota

- Porcentaje de alícuota mensual s/base imponible (%) o comisión variable mensual.....-
- Comisión fija mensual o suma fija mensual por cada trabajador expresada en moneda nacional de curso legal-
- Aporte mensual para fondos específicos en expresada en moneda nacional de curso legal.....-

Total Mensual Promedio Por Empleado

- Suma fija mensual por empleado expresada en moneda nacional de curso legal-

Total Mensual Contractual

- IMPORTE TOTAL MENSUAL (en relación a la base imponible y al número de empleados detallados)

.....

